

# EJASO

## SISTEMA INTERNO PARA LA COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES



## INTRODUCCIÓN

---

Los Sistemas Internos de información, como han sido denominados por la **Ley 2/2023, de 20 de febrero**, reguladora de la protección al informante, se constituyen como un requerimiento legal para un gran número de empresas cuyo objeto es establecer canales seguros para el reporte de distintas tipologías de infracciones que se puedan producir en el seno de la organización:

- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea;
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Esta norma que traspone la **Directiva (UE) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019**, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, establece un régimen sancionador para aquellas organizaciones que siendo sujetos obligados no cuenten con este elemento esencial de todo sistema de Compliance o incumplan alguno de sus requisitos.

La Autoridad Independiente de Protección al Informante velará por su cumplimiento y contará con su propio canal en el se podrán comunicar de forma anónima infracciones de la normativa.

Desde **EJASO** ayudamos a nuestros clientes a dar cumplimiento a esta norma y a integrar debidamente el Sistema de Comunicación de Irregularidades dentro de sus sistemas de Compliance Penal y de forma coordinada con otros canales canales internos como el establecido en la normativa laboral para la comunicación de situaciones de acoso o en la normativa en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

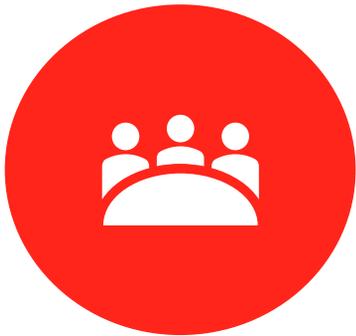
---



Personas físicas o jurídicas del sector privado que tengan contratadas **50 o más trabajadores.**



Personas jurídicas que entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea en materia de servicios, productos y **mercados financieros, PBC/FT, o seguridad del transporte y protección del medio ambiente.**

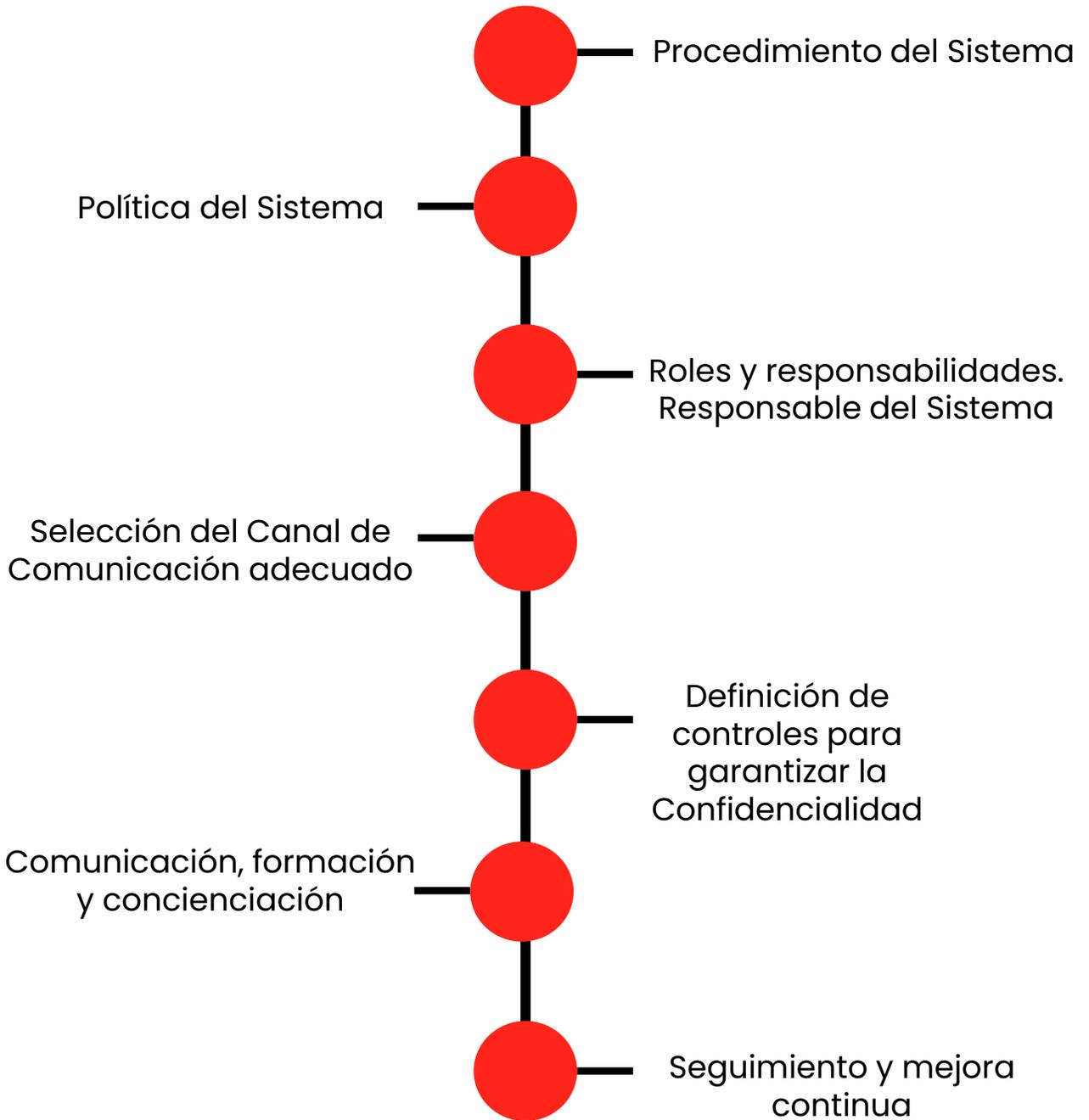


Los **partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y fundaciones.**

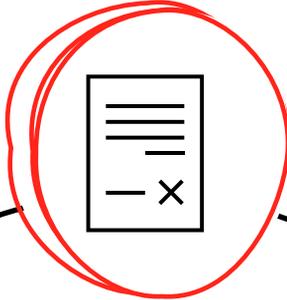
## ELEMENTOS ESENCIALES

---

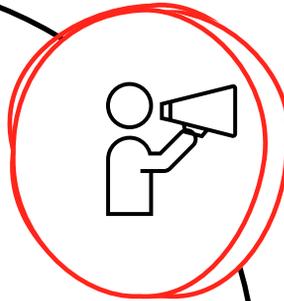
A continuación, se detallan los elementos esenciales de todo Sistema Interno establecido para la comunicación de irregularidades:



**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN.** Redacción de políticas y documentación interna. Configuración del software o herramienta seleccionada. Puesta en marcha en la operativa de la organización, formación y concienciación

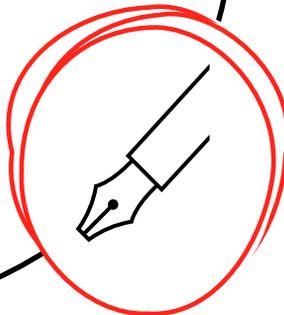


**EVALUACIÓN.** Análisis detallado del Sistema Interno de Información en relación con el cumplimiento de la Ley 2/2023 y propuestas de mejora



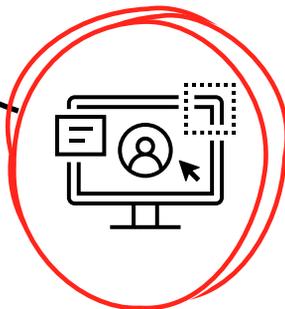
**EXTERNALIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y ASESORAMIENTO.**

Recepción y gestión inicial de las comunicaciones recibidas. *Conflict check* y evaluación de la necesidad de abrir procedimiento de investigación. Asesoramiento continuado



**INVESTIGACIONES INTERNAS.**

Externalización de la instrucción de una comunicación recibida a través del canal. Entrega y ratificación de informe en sede judicial



**EJASO** elaborará la documentación interna necesaria para dar cumplimiento a todos los requisitos normativos asociados a la configuración del Sistema Interno de Información. Concretamente, se trabajará en lo siguiente:



Redacción de **políticas y procedimientos** internos para la gestión del Canal de Comunicación de conformidad con la normativa española e internacional.



Definición de los **roles y responsabilidades** asociados al Sistema interno de Información, teniendo en cuenta la estructura de la organización, pero siempre estando presente el principio de independencia y de evitación de conflictos de interés.

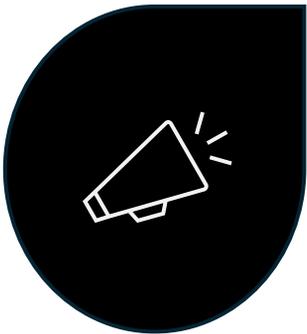


Configuración y diseño de la **parte tecnológica** o de la **herramienta** que se va a implementar.

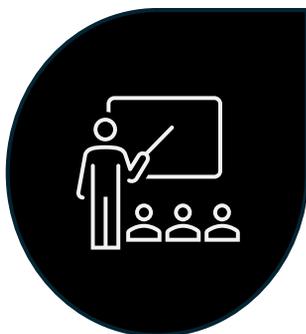
Una vez se han definido los roles y responsabilidades y se han redactado las políticas y procedimientos asociados al Sistema Interno de información, se procederá a la implementación del sistema en la operativa de la organización. A continuación, se detallan las principales acciones:



**Designación del Responsable del Sistema,** aprobación formal de los documentos y comunicación a la Autoridad Independiente.



Acciones de **comunicación y concienciación** para asegurar que las personas a las que va dirigido toman conocimiento de su existencia.

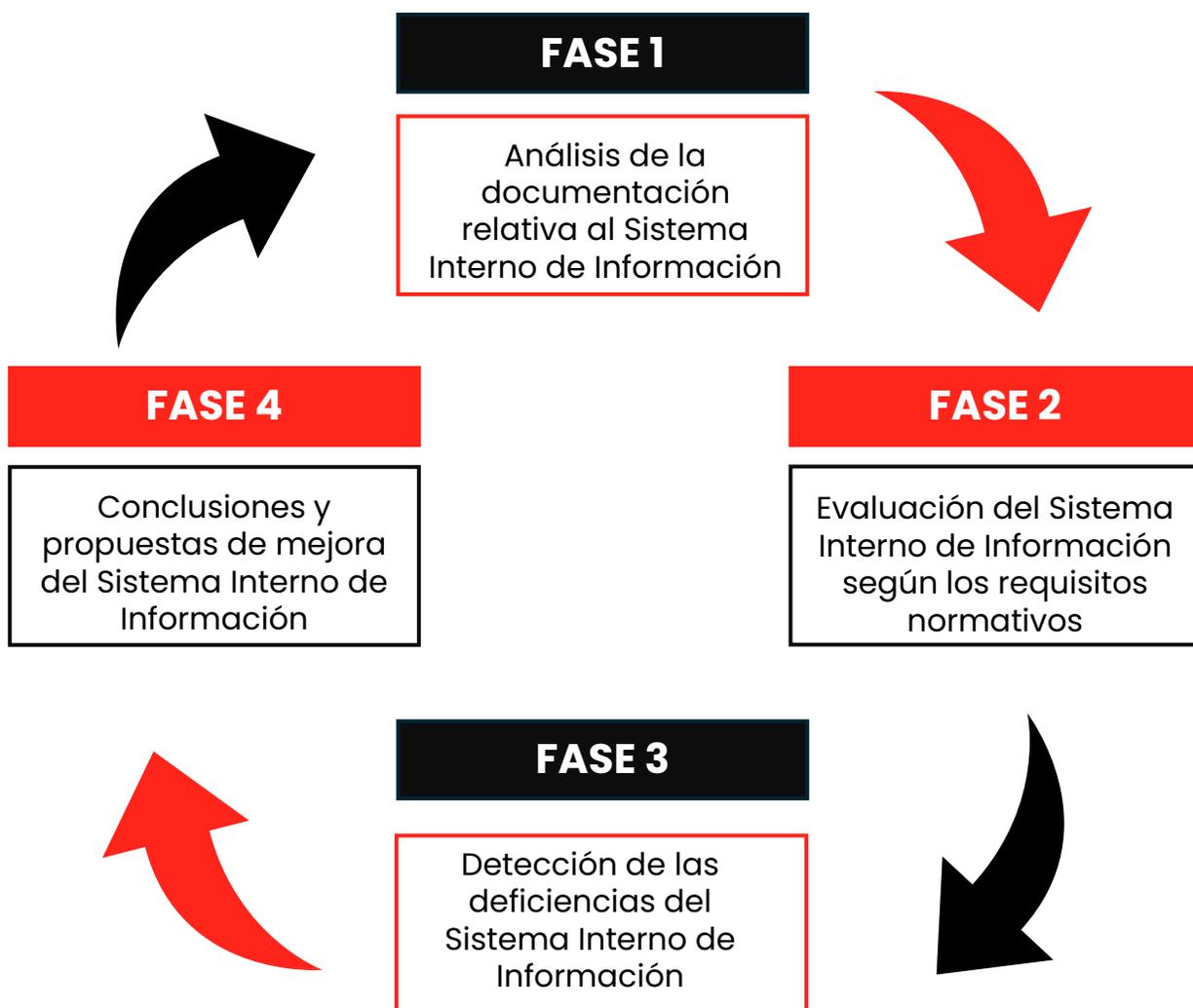


**Acciones formativas** a las personas con responsabilidad y a los destinatarios del Canal de Comunicación.

## EVALUACIÓN DEL SISTEMA

---

**EJASO** realiza la evaluación puntual o periódica de los Sistemas Internos de Información de sus clientes, recomendando en su caso las mejoras necesarias para dar cumplimiento a la **Ley 2/2023, de 20 de febrero** y al estándar **ISO 37002:2021** "Sistemas de gestión de la comunicación de irregularidades" :



## EXTERNALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CANAL

---

**EJASO** cuenta con una amplia experiencia en la gestión externa de los Canales de Comunicación de sus clientes, ofreciendo entre sus servicios las siguientes alternativas y grados de externalización, en función de los recursos internos y capacidades de las organizaciones:

Recibimos inicialmente las comunicaciones, aseguramos la ausencia de conflictos de intereses y la recepción de la comunicación por la persona interna encargada de su tramitación.

Recibimos inicialmente las comunicaciones y prestamos asesoramiento a las organizaciones sobre las acciones a desarrollar en la tramitación de la comunicación, estableciendo conjuntamente el Plan de Actuación.

Recibimos inicialmente las comunicaciones tramitándolas de forma íntegra y, en su caso, recomendamos a la organización el establecimiento de las medidas correctivas correspondientes.

Otras acciones que **EJASO** considera esenciales en la gestión de los Canales de Comunicación y que deberán ejecutarse de forma recurrente son las siguientes::

**01.**

Además del seguimiento y control de las comunicaciones, se identifica como acción fundamental el **reporting al órgano de administración**, como responsable de la implantación de las acciones llevadas a cabo, llevando a cabo el seguimiento de las mismas.

**02.**

La Ley 2/2023 recoge como obligación disponer de un **Libro-registro** de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar. **EJASO** como encargado de la gestión del Canal de Comunicación, dispondrá de dicho documento actualizado en todo momento.

**03.**

Con el propósito de que la organización comprenda la importancia del Sistema Interno de Información, es fundamental que se imparta **formación** sobre la materia, identificando los aspectos esenciales del Canal de Comunicación. Por ello, **EJASO** realizará una formación con las nociones básicas del Sistema.

**EJASO** dirige el proceso de investigación interno derivado de la recepción de una comunicación, asegurando que se respetan todas las garantías y derechos de los intervinientes y se respeten los plazos marcados por la ley:

01

Estudio inicial de la denuncia, documentación e información existente relativa a la misma.

02

Análisis de las políticas internas aplicables,

03

Evaluación de las diligencias de investigación a practicar para el esclarecimiento y comprobación de los hechos comunicados,

04

Requerimiento de información adicional al informante.

05

Práctica de prueba: instrucción del expediente en sentido estricto.

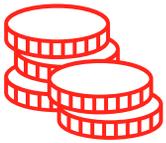
06

Informe de conclusiones, valorando los hechos denunciados y propuesta de medidas a adoptar, y en su caso ratificación ante un órgano judicial.

## SANCIONES

---

El incumplimiento de alguno de los requisitos puede dar lugar a la imposición de sanciones por parte de la Autoridad Independiente de Protección al Informante. Se detallan a continuación las posibles sanciones:



Las **infracciones leves** conllevan aparejada una sanción para la persona física desde 1.001€ hasta 10.000€ y para la persona jurídica una cuantía superior a los 100.000€.



Las **infracciones graves** conllevan aparejada una sanción para la persona física desde 10.001€ hasta 30.000€ y para la persona jurídica desde 100.001€ hasta 600.000€.



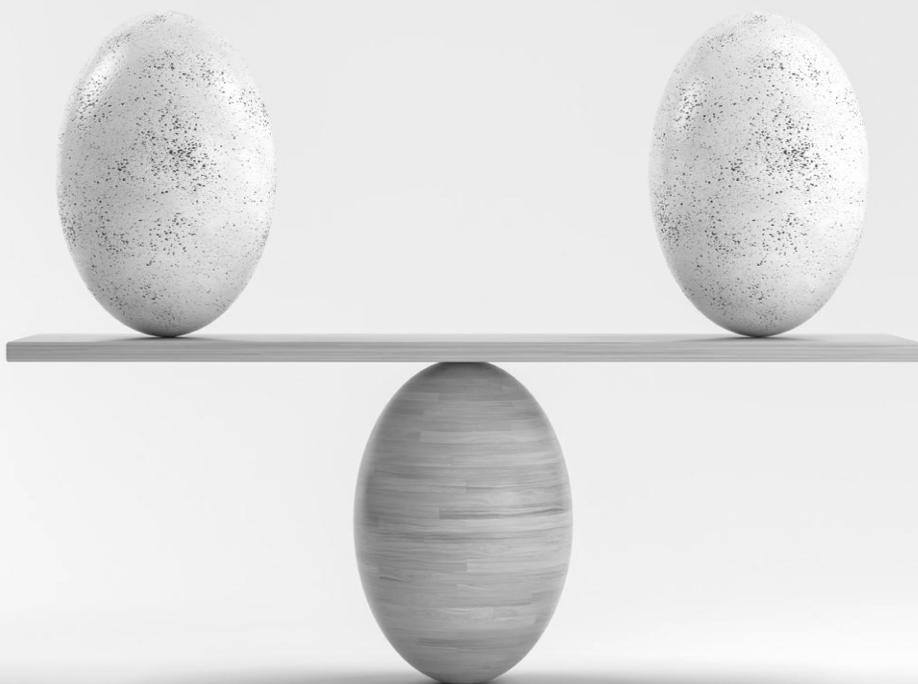
Las **infracciones muy graves** conllevan aparejada una sanción para la persona física desde 30.001€ hasta 300.000€ y para la persona jurídica desde 600.001€ hasta 1.000.000€ junto con la publicidad de la sanción.

La Ley exige que el sistema sea diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación. También requiere que las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación garanticen la protección de datos e impidan el acceso de personal no autorizado.

Teniendo en cuenta las citadas exigencias, la correcta selección de una herramienta informática que se adapte a las necesidades y estructura de la organización es esencial para garantizar su cumplimiento.

**EJASO** ha trabajado con multitud de proveedores de software de Canales de Comunicación, pudiendo asesorar a sus clientes en su selección e implementación en función de sus necesidades concretas: estructura societaria, número de usuarios, número de canales a integrar, idiomas, necesidades de automatización de procesos...

Actualmente, contamos con acuerdos de colaboración con algunos de los mejores proveedores de software del mercado que ofrecen condiciones ventajosas para nuestros clientes.



*Este documento está protegido por derechos de autor. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este documento puede ser reproducida, distribuida, modificada, publicada, o transmitida de ninguna forma ni por ningún medio, sin el permiso expreso y por escrito del titular de los derechos de autor. La distribución no autorizada de este documento constituye una infracción de los derechos de autor y puede estar sujeta a sanciones legales.*

**EJASO**

T. +34 915.341.480

[www.ejaso.com](http://www.ejaso.com)

**EJASO**